

ORDENANZA FISCAL Nº 1.

DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en el artº 73 de la Ley 39|1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los terminos que se establecen en el articulo siguiente.

Artículo 2.-1.El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana queda fijado en el 0,40%.

2.El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rústica queda fijado en el 0,60%.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del dia uno de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO
